



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 303-MDA

Ate, 29 de Enero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero de 2013 y visto el Memorando N° 033-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el artículo 15° de la norma señalada.

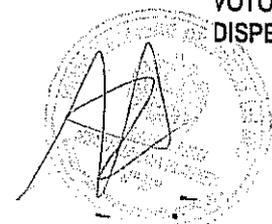
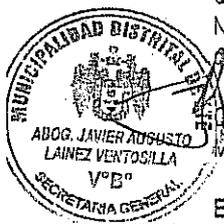
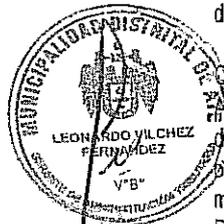
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza 281-MDA, de fecha 29 de noviembre del 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1552 de fecha 22 de diciembre del 2011, ambos publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011, los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados en la citada ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuara trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses a través de la ordenanza lo establezca la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 298-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2220 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha prorrogado la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDA, que regula el Régimen Tributario y los importes de los Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio fiscal 2012; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del distrito de Ate, para el ejercicio 2013.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8), DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 303-MDA

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2013

ARTICULO 1º.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de más de un predio o cuyo uso (s) sean destinados a comercio, industrias y/o, servicios correspondientes al ejercicio 2013 vence:

- **Pago al Contado** : 28 de febrero.
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 31 de mayo
 - Tercera Cuota : 28 de agosto
 - Cuarta Cuota : 29 de noviembre.

Respecto a los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013, el mismo que vence:

- **Pago al Contado** : 27 de marzo.
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 27 de marzo
 - Segunda Cuota : 26 de junio
 - Tercera Cuota : 30 de setiembre
 - Cuarta Cuota : 27 de diciembre.

ARTICULO 2º.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios de más de un predio o cuyo uso (s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, respecto al ejercicio 2013 vence:

- **Pago al Contado** : 28 de febrero.
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 28 de febrero
 - Segunda Cuota : 31 de mayo
 - Tercera Cuota : 28 de agosto
 - Cuarta Cuota : 29 de noviembre.

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio 2013 vence:

- **Pago al Contado** : 27 de marzo.
- **Pago Fraccionado:**
 - Primera Cuota : 27 de marzo
 - Segunda Cuota : 26 de junio
 - Tercera Cuota : 30 de setiembre
 - Cuarta Cuota : 27 de diciembre.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE